

**Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020 del  
Presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Provincial de  
Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo dependiente  
de la Diputación Provincial de Alicante**

PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

6/2020

IMPORTE: 95.000,00 €

FECHA: 28 de septiembre de 2020

### PRIMERO.- NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

Con registro general de entrada núm. 2020-E-RE-1055 de fecha 7 de septiembre de dos mil veinte, ha sido presentada por D. Carlos Molina Gómez, en representación de Visitelche instancia relativa a la solicitud de subvención; “Potenciar la promoción turística de la Palma Blanca de Elche”.

En la memoria aportada por la Entidad Local, se pone de manifiesto que:

““ El primer dato documental que existe relativo al Domingo de Ramos, se remonta al año 1371, pues se conserva en el Archivo Municipal de Elche, un acta del Consejo Municipal donde se acuerda destinar a la caridad una cantidad del Domingo de Ramos y la celebración de procesiones el Lunes, Martes y Miércoles siguientes.

Del mismo modo, en las actas municipales existe constancia que en fecha 21 de marzo del año 1429 se da cuenta que en Valencia habían encarcelado a los vecinos de Elche que allá fueron a vender palma blanca.

La procesión del Domingo de Ramos fue declarada de Interés Turístico Internacional el día 22 de Julio del año 1997.

La liturgia de la procesión de las palmas del Domingo de Ramos tiene sus orígenes en Jerusalén, donde se celebraba como recuerdo de la entrada triunfal de Jesucristo en la Ciudad Santa. Esta tradición de Jerusalén se fue difundiendo en Occidente por obra de los peregrinos que acudían a la Ciudad Santa. Durante la Edad Media esta procesión adquirió una gran importancia. La Bendición de las Palmas creció desmesuradamente, ocupando el centro de la celebración. En Elche se produce algo singular, pues es en este momento cuando se introduce la palma blanca en la procesión de ramos.

A la bendición de ramos se une la costumbre de colgar las palmas bendecidas en balcones, costumbre extendida en Occidente durante la Edad Media, y conservada en



lugares singulares como lo es Elche. Esta costumbre es un símbolo de protección de la casa, al haber sido bendecida la palma.

Otro evento singular es el "**Mercado de Palma Blanca**" que días antes del Domingo de Ramos se instala en los diferentes mercados de la ciudad y en la Plaza del Ayuntamiento, a los que acuden ilicitanos/as, visitantes y turistas para adquirir la palma que lucirán el día de la procesión, o simplemente, como recuerdo de su estancia en la ciudad.

El comercio de la palma blanca para esta festividad ha sido, sin duda, muy importante en Elche. Las palmas blancas ilicitanas se han exportado desde hace siglos a todo el mundo católico, lo que ha sido una constante hasta nuestros días. Convirtiendo el Domingo de Ramos de Elche en uno de los referentes de esta fiesta que da inicio a la Semana Santa a nivel mundial y uno de los productos culturales más significativos de la Comunitat Valenciana y todo el territorio nacional.

La obtención y producción de la palma blanca constituye un uso secular en el que se imbrican aspectos religiosos que están documentados desde la antigüedad. En Elche existen referencias históricas que datan al menos del siglo XV, aunque fue la época cristiana, a partir de 1274, con la entrada de Jaime I a la ciudad, la que parece marcar el punto de origen de la artesanía de la palma blanca, considerada como atributo de purificación y divinidad en la cristiandad.

Este uso secular sigue siendo hoy uno de los que más recursos reporta a los productores (casi el único en muchos casos), y se canaliza a través de un número reducido de familiar productoras. Su elaboración y artesanía llevan asociadas unas técnicas de trabajo que bien pueden ser consideradas como patrimonio intangible asociado al Palmeral.

Durante el 2019, la producción anual de palma blanca (proceso que tiene una duración de cerca de año y medio) que realizaron los productores ilicitanos se estima en unas 250.000 unidades de palma lisa y de unas 320.000 unidades de palma trenzada; para ello se trabajaron (atado, encaperuzado, poda, recolección, preparación y conservación de las palmas) cerca de 25.000 palmeras del término municipal ilicitano. Muchas de las palmas recolectadas, son trabajadas en los procesos artesanos de trenzado de las que se obtienen auténticas obras de arte, y otras se lucen lisas en las procesiones del Domingo de Ramos de todo el mundo.

(....)

En el actual contexto post Covid-19 se hace necesario reestructurar objetivos preestablecidos, incorporar nuevos, replantear existentes y descartar otros. La relación con el público va a cambiar y tendremos que revisar nuestra estrategia de marketing y comunicación, pasando de un tono de comunicación menos individualista y egocéntrico a una narrativa en la que primen el bien común, la generosidad, la solidaridad, la hospitalidad y la empatía con nuestros visitantes.



Los objetivos que se establecen con la realización de las acciones incluidas en este proyecto están adaptados a la nueva situación surgida tras la crisis sanitaria y tienen en cuenta las actuales restricciones en la movilidad y las nuevas normas sociales de comportamiento.

Los objetivos de este proyecto de promoción turística en la ciudad de Elx/Elche para el año 2020 son los siguientes:

- *Minimizar los efectos negativos producidos por la Covid-19, especialmente en el sector de productores y artesanas/os de la palma blanca de Elche y reforzar la imagen de destino cultural y patrimonial ligados al Palmeral y los valores ambientales del mismo, integrando mensajes de destino seguro para volver a generar confianza en nuestros potenciales visitantes.*
- *Adecuar la comunicación al actual escenario, integrando mensajes de destino seguro para volver a generar confianza en nuestros potenciales visitantes.*
- *Generar confianza y apoyar al sector turístico local e implicar al empresariado del destino en las acciones emprendidas por Visitelche.*
- *Reforzar la imagen del destino incluyendo la seguridad y responsabilidad, la sostenibilidad y la hospitalidad como valores competitivos y diferenciales de la Costa Blanca y la Comunitat Valenciana en su conjunto.*
- *Potenciar el carácter patrimonial y la imagen de Elx/Elche como ciudad cultural, así como la creación de nuevos productos asociados a estos valores.*

( ....)

Las acciones que está previsto realizar para potenciar la promoción turística en la ciudad de Elx/Elche enmarcadas dentro del Proyecto de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y Visitelche son:

- *Acción promocional que consistirá en decorar un elemento arquitectónico, estructura o escultura de la ciudad de Elche con palma blanca producida en el Palmeral ilicitano.*
- *Una vez realizada la acción promocional, la palma blanca utilizada a tal efecto se distribuirá a los vecinos y visitantes de la ciudad.*
- *Adquisición de la cantidad necesaria de palma blanca (lisa y rizada) para realizar la acción promocional.*
- *Campaña de comunicación para transmitir los valores patrimoniales y culturales de la ciudad de Elche relacionados con la producción y artesanía de la palma blanca ilicitana y el Palmeral histórico de la ciudad (Patrimonio Mundial de la Unesco). La campaña de comunicación se realizará desde la*



*perspectiva de la diversificación de la oferta y la creación de nuevos productos, aspectos clave para atraer a nuevos segmentos de demanda y contribuir a la desestacionalización del destino y para afianzar el carácter patrimonial y cultural de la ciudad de Elx/Elche. Además de transmitir un mensaje de seguridad, hospitalidad y responsabilidad de un destino comprometido con un desarrollo turístico sostenible.*

- *También se contempla que en dicha campaña, se anuncie una próxima acción promocional que se realizará en la próxima campaña de comunicación de Semana Santa de 2021, donde se realizará junto al envío de los cientos de miles de palmas blancas que salen desde la ciudad de Elche a todo el mundo, un distintivo acreditando que la palma blanca que reciben proviene del Palmeral de Elche (Patrimonio Mundial de la Unesco), ayudando de esta forma a relacionar este elemento cultural como uno de los productos más identificativos del valor cultural de nuestra ciudad y reforzando de esta manera la imagen de marca Elche asociada al segmento de turismo cultural de nuestra ciudad. ""*

## **SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD**

Tres son los bienes que cuentan con un reconocimiento por parte de la Unesco en el municipio de Elche: El Palmeral, el Misteri d'Elx y el Proyecto Pedagógico del Centro de Cultura Tradicional Museo Escolar de Puçol.

El Palmeral Histórico fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en el año 2000, una de sus características, que lo hace diferente del resto de los palmerales del mundo, es "**La Palma Blanca**", una reliquia viva de la cultura de la palmera del Mediterráneo antiguo. Esta palma, se utiliza por toda la cristiandad en la procesión del Domingo de Ramos.

Para comprobar la trascendencia de "La Palma Blanca", debemos remontarnos al 21 de marzo del año 1429, donde se da cuenta que en Valencia habían encarcelado a los vecinos de Elche que fueron a vender palma blanca.

La procesión del Domingo de Ramos fue declarada de Interés Turístico Internacional el día 22 de julio del año 1997.

Por lo tanto, nos encontramos con una propuesta de acción promocional del único municipio de la Costa Blanca que cuenta con tres bienes con el reconocimiento por parte de la UNESCO de Patrimonio de la Humanidad y con la declaración de Interés Turístico Internacional de "La procesión del Domingo de Ramos".

Por lo tanto, analizados estos antecedentes, vista la propuesta de la acción promocional realizada por Visitelche y situados en el contexto actual que nos hemos visto incurso por la pandemia COVID 19, se considera que existen razones de interés público y económico que justifica plenamente la aceptación de la propuesta formulada, siendo inviable su convocatoria pública.



### **TERCERO.- FINANCIACIÓN PREVISTA**

Las partidas cuya minoración se proponen, se estiman reducibles sin perturbación del servicio, al tratarse de economías producidas en el Capítulo I correspondientes a economías previstas en un principio en el presupuesto del Organismo que con exactitud no se van a desarrollar, indicadas en el Anexo adjunto, epígrafe “Bajas”.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 6/2020 del Presupuesto vigente de este Patronato Provincial de Turismo, por un total de Altas y Bajas de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), en los siguientes términos:

#### **ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN**

#### **A) RECURSOS. BAJAS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2020/432/1200000	Retribuciones Básicas Grupo A1. Personal Funcionario	5.000,00 €
2020/432/1300000	Retribuciones Básicas. Personal Laboral Fijo	39.000,00 €
2020/432/1300200	Retribuciones Complementarias. Personal Laboral Fijo	51.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>95.000,00 €</b>



**B) AUMENTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/4620700	Subvención Nominativa Visitelche, para potenciar la promoción turística del municipio de Elche, en la anualidad 2020. C.I.F. P0300044E	95.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>95.000,00 €</b>

Segundo: La subvención nominativa del presente expediente, afecta al Plan Estratégico del Organismo Autónomo durante la presente anualidad, deberá ser remitida a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su inclusión en la próxima modificación del mismo.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

**El Director Ejecutivo**

**El Jefe de Servicio de Economía y  
Administración**

**El Presidente**

**CONFORME:** *Elévese a la Consideración del Patronato Provincial de Turismo de este Patronato y posterior aprobación del Pleno de la Corporación Provincial.*





PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO  
DE LA COSTA BLANCA  
ORGANISMO AUTÓNOMO  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE  
CIF. P5300004H

Ana Uría Belausteguigoitia (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha Firma: 29/09/2020  
HASH: e70136346085ff3026369e8e57a23057

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 6/2020 del Presupuesto vigente, que formula el Director General y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

1º Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º Que el crédito extraordinario asciende a 95.000,00 € y se financia íntegramente con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

3º Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Alicante a fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA DELEGADA,  
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA







PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO  
DE LA COSTA BLANCA  
ORGANISMO AUTÓNOMO  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE  
CIF. P5300004H

Ana Uría Belausteguigoitia (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha Firma: 29/09/2020  
HASH: e70136346085ff3026369e8e57a23057

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2020 del Presupuesto vigente que formula el Director General y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla del gasto, por cuanto que el incremento propuesto del crédito definitivo del gasto por operaciones no financieras (capítulos del 1 al 7), se financian en su totalidad con bajas de crédito de la misma naturaleza.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA DELEGADA,  
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 6/2020 E INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe total de 95.000,00 €, que se financiará con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

En su virtud, visto el informe de la Intervención Delegada, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	95.000,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>95.000,00 €</b>
=====	

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

CAPÍTULO 1.- Gastos de Personal	95.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>95.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>95.000,00 €</b>
=====	

Segundo. - Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que consta en este expediente de modificación de créditos.

**2º. Modificación de Créditos número 6/2020 e informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.**

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe total de 95.000,00 €, que se financiará con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

*Siendo las nueve horas y diez minutos se incorpora a la sesión la Sra. Vocal del Grupo Ciudadanos, Dña. Julia Parra Aparicio.*

*Asimismo, el Sr. Vocal del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, se incorpora a la reunión, siendo las nueve horas y doce minutos.*

...//...

*Siendo las nueve horas y diecinueve minutos, se incorpora a la sesión de este Consejo el Sr. Vocal del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.*

Visto el informe emitido por la Intervención Delegada, el Consejo, por unanimidad de sus asistentes, Acuerda:

**Primero.** - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	95.000,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>95.000,00 €</b>

---

---



**RECURSOS**

**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

CAPÍTULO 1.- Gastos de Personal	95.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>95.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>95.000,00 €</b>

---

---

**Segundo.** - Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que consta en este expediente de modificación de créditos.

P.S.M.  
LA SECRETARIA,  
Amparo Koninckx Frasquet



Nº Expediente: 16910/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

## **INFORME**

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **6/2020** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 95.000,00 euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 5 de octubre del presente año y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

**1º)** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**2º)** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el crédito extraordinario por importe de 95.000,00 euros, se financia íntegramente con bajas de crédito de varias aplicaciones de gasto del presupuesto vigente no comprometidas, cuya minoración se estima reducible sin perturbación en el funcionamiento del Organismo Autónomo.

**3º)** Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 5 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170,



podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**4º)** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**5º)** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 16910/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

## **INFORME**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe de 95.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.





**SEGUNDO:** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

**QUINTO:** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 16910/2020

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 6/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: ALTA**

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	95.000,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>95.000,00 €</b>



**RECURSOS****ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capítulo I – Gastos de Personal	95.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>95.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>95.000,00 €</b>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 6 de octubre de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 95.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*



**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO:** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

**CUARTO:** *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*



**QUINTO:** *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.”.*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA  
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



**10º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 6/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

.....

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe :

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

.....

En consecuencia; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, por un total de altas y recursos de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :



**ESTADO DE GASTOS : ALTA**

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	95.000,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>95.000,00 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capitulo I – Gastos de Personal	95.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>95.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>95.000,00 €</b>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de fecha 6 de octubre de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 95.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás



actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO:** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

**QUINTO:** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL

